

CONTRATO DE PRÉSTAMO – CRÉDITO IMPULSA MUJER

Conste por el presente documento, el Contrato de Préstamo para el producto denominado “Crédito Impulsa Mujer” que celebran, por una parte, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ISABEL PERUNORTE, a la que en adelante se denominará LA COOPERATIVA y de otra parte, las personas cuyos datos y firmas aparecen en la CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN que forma parte del presente Contrato, a quienes de manera conjunta se denominará “EL GRUPO” y en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA COOPERATIVA, a solicitud, de las asociadas integrantes del grupo solidario denominado EL GRUPO, ha aprobado un crédito préstamo dinerario por la cantidad de _____, a un plazo máximo de ____ meses, para ser invertidos en _____, en las condiciones que se indican en la respectiva HOJA RESUMEN.

SEGUNDA: Las integrantes de EL GRUPO acordaron la denominación que se consigna en la HOJA RESUMEN, asumiendo solidariamente el cumplimiento exacto, completo y a tiempo de las obligaciones que contraen en este Contrato.

EL GRUPO, por mayoría de votos ha designado a quienes conformarán el denominado “Comité de EL GRUPO”, el cual estará integrado por una Presidenta, una Tesorera y una Secretaria, quienes en calidad de representantes de EL GRUPO suscribirán la HOJA RESUMEN, el cual forma parte de este Contrato.

El Comité elegirá la forma de remisión de la información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes, conforme al CRONOGRAMA DE PAGOS. La información podrá ser remitida a través de medios físicos o electrónicos, elección que constará en la HOJA RESUMEN. En caso hayan elegido la remisión de esta información a través de medios electrónicos no tendrá costo o cargo alguno.

TERCERA: El crédito será desembolsado a la firma del presente contrato. EL GRUPO recibirá uno o más cheques para cobrar y hacer efectivo el préstamo mediante los canales que LA COOPERATIVA ponga a su disposición. El cobro deberá ser efectuado dentro del mes en que recibió el cheque y en un plazo que no podrá ser mayor a cinco (05) días calendarios; de lo contrario, el préstamo quedará sin efecto. COOPERATIVA realizará el cálculo de los intereses a partir de la firma del Contrato de Préstamo y recepción del cheque.

CUARTA: EL GRUPO pagará el crédito mediante cuotas periódicas, con la frecuencia, fecha, moneda y monto detallados en el CRONOGRAMA DE PAGOS que forma parte de la HOJA RESUMEN.

Todos los pagos deberán realizarse en efectivo y por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que se hayan causado, en cualquiera de los canales y/o agentes publicados en nuestro Tarifario o página web (www.santaisabel.com.pe). Esta última disposición solamente podrá ser modificada, según lo considere necesario LA COOPERATIVA.

QUINTA: EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los que pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, EL GRUPO deberá elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo

El adelanto de cuotas es la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo. Al momento del desembolso del préstamo, se informará a EL GRUPO que en cualquier fecha pueden realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Asimismo, elegirán de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago.

Cuando se realice un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, EL GRUPO tiene la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago, de un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa. Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, EL GRUPO podrá solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo cronograma de pagos. En los pagos anticipados, EL GRUPO podrá solicitar el nuevo cronograma de pagos modificado, a quienes se les hará entrega del nuevo CRONOGRAMA DE PAGOS en medio físico a través del Analista de Créditos de la agencia donde se realice la operación, en un plazo no mayor a siete (07) días de efectuada dicha solicitud.

SEXTA:

LA COOPERATIVA queda facultada para ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, conforme a lo establecido en el Código Civil. La comunicación fehaciente de esta cesión podrá

ser realizada indistintamente por LA COOPERATIVA o por el cesionario una vez que se produzca la cesión, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija a EL GRUPO el pago de las obligaciones.

EL GRUPO autoriza irrevocablemente a COOPERATIVA para que, en cualquier caso, aun previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto de EL GRUPO.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la COOPERATIVA podrá considerar vencidos todos los plazos del préstamo y resolver el contrato, exigiendo el reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL GRUPO, incluyendo intereses compensatorios, comisiones, gastos y otros rubros aplicables, en caso de incumplimiento de uno o más cuotas establecidas en la HOJA RESUMEN. La resolución contractual se extiende a todas las obligaciones pendientes, de este u otros contratos que mantengan EL GRUPO con LA COOPERATIVA.

OCTAVA: En caso de fallecimiento o invalidez de un miembro de EL GRUPO, éste deberá comunicar a LA COOPERATIVA tal hecho; debiendo tener en cuenta el procedimiento aplicable para dichos casos, que se encuentra detallado en la página web de LA COOPERATIVA.

NOVENA: En caso algún integrante de EL GRUPO sea iletrado y/o tenga incapacidad para firmar y el monto otorgado es menor a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), sólo deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos. En caso el monto sea mayor o igual a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos, con la firma de un testigo a ruego. En ningún caso los colaboradores de LA COOPERATIVA firmarán a ruego y/o encargo

DÉCIMA: DE LOS DATOS PERSONALES

Los integrantes de EL GRUPO autorizan a LA COOPERATIVA a utilizar la información proporcionada a efectos de: (i) ofrecerle cualquiera de sus productos o servicios del activo o del pasivo que brinda LA COOPERATIVA. (ii) El envío de recordatorios sobre el vencimiento y pago de sus cuotas (iii) La permanente evaluación de la calidad crediticia y capacidad de pago de EL GRUPO. (iv) La ejecución de las relaciones contractuales que EL GRUPO tenga con LA COOPERATIVA. (v) Transferir la información que sea necesaria a sus socios comerciales a efectos que se puedan ofrecer los productos señalados en los puntos anteriores. Esta transferencia de la información, incluye todos los datos, operaciones o referencias de EL GRUPO, que la COOPERATIVA pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionada directamente por EL GRUPO o por terceros, en forma física, oral o electrónica.

EL GRUPO queda informado de la posibilidad de ejercer sus derechos de oposición, cancelación, supresión, rectificación, inclusión y revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, los integrantes de EL GRUPO se obligan a mantener actualizados los datos proporcionados a LA COOPERATIVA antes referidos, durante toda la vigencia del presente Contrato, mientras exista algún crédito vigente o vencido a favor de LA COOPERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

Conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda, los miembros de EL GRUPO se constituyen en deudores solidarios entre sí, con lo cual comprometen el íntegro de su patrimonio y aceptan que la deuda es solidaria, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL GRUPO a favor de LA COOPERATIVA, incluyendo los intereses compensatorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

LACOOOPERATIVA podrá modificar las tasas de interés en los supuestos de novación de la obligación, negociación efectiva con EL GRUPO. Asimismo, se puede modificar las tasas de interés cuando sean favorables a EL GRUPO en cuyo caso se harán efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo; pero se comunicará posteriormente a través de los medios establecidos en la presente cláusula.

COOPERATIVA podrá modificar de manera unilateral las comisiones, gastos, y cualquier otra estipulación contractual diferente a las tasas de interés, cuando evidencie un cambio en las condiciones del mercado, del régimen regulatorio, cambios en la economía nacional o internacional y/o crisis financiera o tendencia de los mercados o cuando a criterio de COOPERATIVA resulte necesario para mantener el equilibrio económico de este producto; para lo cual media comunicación a los integrantes del Grupo con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, en donde se indicará la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia.

Para la comunicación de las modificaciones descritas, LA COOPERATIVA utilizará medios directos tales como comunicaciones escritas a su domicilio, en los estados de cuenta, llamadas telefónicas, mensaje de texto o el correo electrónico declarado por EL GRUPO, para lo cual, presta su anticipado y expreso consentimiento, debiendo contener la comunicación de manera clara y expresa las modificaciones o adiciones respectivas, la fecha de vigencia de las nuevas condiciones; así como la facultad de EL GRUPO para dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del Contrato.

EL GRUPO tiene derecho de solicitar la resolución del Contrato en los casos de modificaciones unilaterales que les resulten perjudiciales y que no tengan por origen la imposición de obligaciones normativas, para lo cual comunicarán por escrito dicha decisión y cancelarán toda obligación pendiente que mantengan con LA COOPERATIVA, para lo que, contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días, tiempo durante el cual, las obligaciones continuarán generando los intereses pactados, hasta su efectiva cancelación.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS PRUDENCIALES

La COOPERATIVA podrá modificar o resolver el presente Contrato, en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del socio vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo o si se comprueba que cualquier información, documentación o datos proporcionados por EL GRUPO a LA COOPERATIVA fueran falsas o tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, debiendo comunicar a EL GRUPO dentro de los siete días calendarios posteriores a la ocurrencia, dicha modificación o resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, LA COOPERATIVA podrá decidir no contratar posteriormente con EL GRUPO, ni con sus miembros en forma individual, estando facultado para acordar su separación de la Cooperativa

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES convienen que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de estas, las diversas diligencias, actuaciones, notificaciones, requerimientos o comunicaciones, surtirán efectos legales en los domicilios señalados en la CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN. En caso se realice el cambio de domicilio, esta entrará en vigencia a los treinta (30) días de recibido el comunicado de variación de cualquiera de las partes.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que en caso surjan controversias sobre asuntos materia del presente Contrato, incluidas las referidas a rescisión, conclusión, ineficacia, nulidad, invalidez y/o resolución por incumplimiento del mismo, a elección de cualquiera de LAS PARTES, podrá optar por accionar y someterse ante: (i) El Poder Judicial de la ciudad donde firmen el Contrato de Préstamo; o, (ii) Sede Arbitral En caso desee someterse a la jurisdicción arbitral podrá optar por accionar ante: (a) El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio; o, (b) El Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario de la provincia de sus domicilios. Para la atención de los reclamos deberán formalizarlo en cualquiera de las agencias de COOPERATIVA. En cuanto a los requerimientos, deberán ser formalizados de manera presencial en cualquiera de las agencias de COOPERATIVA

DÉCIMA SEXTA: DE LA HOJA DE RESUMEN

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero la HOJA RESUMEN señala las condiciones del crédito desembolsado a EL GRUPO, como son: monto, plazo, cronograma de pagos, tasa de interés, comisiones y gastos permitidos y adecuados a las categorías y denominaciones propuestas y aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicho documento es parte integrante del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN

Mediante la Cartilla de Identificación, que es parte integrante del presente Contrato, se identificará a EL GRUPO, quienes, a la firma del documento mencionado, manifiestan tener expreso conocimiento de todas y cada una de las condiciones pactadas y declaran estar de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: EL GRUPO declara que ha sido informado de todas las condiciones y características de este producto crediticio, y que se encuentra conforme con lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, EL GRUPO acuerda que la copia del presente Contrato de Crédito y la Hoja Resumen le será entregada al Comité de EL GRUPO.